



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 28 de febrero de 2018, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS:**

1.- APROBAR el acta nº 16/2017-18 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.

2.- APROBAR los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 24 y 25 de febrero de 2017 correspondientes a los Campeonatos de 2ª División Masculina, 1ª División Femenina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino, Cadete Femenino, Cadete Masculino, Infantil Femenino e Infantil Masculino.

3.- ACTAS

3.1.- **REQUERIR** a los colegiados de los siguientes encuentros para que en **EL PLAZO DE 48 HORAS PRESENTEN ALEGACIONES** sobre el incumplimiento de la obligación de haber rellenado el acta de los mismos a través de la intranet federativa, o su redacción incompleta:

- **CD BM DELCIAS-MORALEJO SELECCIÓN ZAMORA (2º DIV MASCULINA)**
El preacta no está escaneada ni subido a la intranet.

3.2 Vistas las alegaciones presentadas, este Comité acuerda **ARCHIVAR** el expediente del encuentro **ALETICO VALLADOLID ZARATAN y el HAND VALL VALLADOLID.**

JUVENIL MASCULINO

4.- MECANIZADOS ARANDA VDA-CLUB DEPORTIVO BEJARANO BALONMANO

SANCIONAR al Club Mecanizados Aranda VDA por sentar como Ayudante de Entrenador a Domingo Nebreda, quién solamente dispone de Licencia en prácticas de Monitor, por lo que en aplicación del artículo 51.d .3 del Reglamento de Régimen Disciplinario se le impone la sanción de **MULTA DE CIENTO CINCUENTA (150) EUROS.**

5.- BM VILLA DE ARANDA B-ABANCA ADEMAR DE LEON B

SANCIONAR el jugador Álvaro Velasco Basurto del BM Villa de Aranda B por dirigirse a uno de los árbitros de forma reiterada en los siguientes términos “No tenéis ni idea, sois muy malos”, con **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN (1) ENCUENTRO OFICIAL**, en virtud del artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario.

CADETE MASCULINO OESTE

6.- GRUPO DROMEDARIO BALONMANO VIANA-EDM ADEMAR LEON



SANCIONAR al entrenador del Grupo Dromedario, Don David de Diego Casado con **APERIBIMIENTO** por protestar decisiones arbitrales tras haber sido amonestado y excluido en virtud del artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 35 del mismo texto legal.

INFANTIL MASCULINO

7.- ACEITE FERGUS BALOPAL-CALZADOS ROBER BM NAVA

SANCIONAR al Ayudante de entrenador del Aceito Fergus Balopal, Don Edilberto Acero Antolínez, con **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN (1) ENCUENTRO OFICIAL** por dirigirse a los colegiados al terminar el encuentro en los siguientes términos “esto ha sido un puto desastre” en virtud del artículo 34.a del Reglamento de Régimen Disciplinario en relación con el artículo 35 del mismo texto legal.

8.- SANCIONES ECONÓMICAS

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

9.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO

Fdo.- Sonia Martín Argüello